

**REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR NIVELES A LA
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN ACUERDO CON EL MODELO
URUGUAYO DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN**
(Aprobado 08/12/2016)

I. Acerca del Reconocimiento a la Gestión de la Innovación

Artículo 1º. (Concepto) El Reconocimiento en niveles a la Gestión de Innovación es el reconocimiento anual a las organizaciones públicas y privadas que se destacan en la implantación del Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación. Este modelo ha sido desarrollado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en conjunto con la Agencia Nacional de Innovación e Investigación (ANII), la Universidad Católica del Uruguay (UCU), el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), y la Cámara de Industrias del URUGUAY (CIU), que a través de ciertos logros específicos demuestren que están realizando un esfuerzo sistemático, integral, sostenido y exitoso en procura de desarrollar un Sistema de Gestión de la Innovación que brinde resultados a la organización.

Artículo 2º.- (Órgano Competente) El Reconocimiento a la Gestión de la Innovación es administrado y otorgado por INACAL, y entregado anualmente por el Presidente de la República o por quien éste delegue, en acto público, conjuntamente con el Premio Nacional de Calidad.

El otorgamiento de este Reconocimiento se registrará por este Reglamento en forma específica, y por el Reglamento General de Reconocimientos aprobado por INACAL en los aspectos generales que sean pertinentes.

Artículo 3º. (Marco Regulatorio) atento a lo dispuesto por la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005, artículos N° 175 a 179, y por el Decreto 17/2008 artículo N° 2 literal a, b, c, d y e, dentro de sus fines, el INACAL debe promover y orientar el Sistema Nacional de Calidad, promover la mejora de la competitividad de las empresas como medio para incrementar sostenidamente las exportaciones, propender la formación y capacitación y promover la mejora de las organizaciones públicas y privadas., y específicamente en el literal h, de disponer de una amplia cartera de opciones de modelos de mejora continua para adaptarse al entorno de los distintos usuarios, y el literal j, por el que debe otorgar un mayor espectro de reconocimiento a los esfuerzos de mejora de la calidad que estimule a mayor número de empresas e instituciones a emprenderlos.

Artículo 4º. (Objetivos) Son objetivos del Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación:

- a) Promover y estimular el conocimiento y establecimiento de procesos de Gestión de la Innovación, utilizando los criterios del Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación, en las unidades productivas de bienes y servicios en el País, incluyendo el sector público;

- b) Promover una mayor competitividad en las diversas actividades económicas al incrementar la eficiencia de los procesos de gestión de la innovación, creatividad, gestión de proyectos, valorización, protección y comercialización de los productos, procesos, formas de organizarse o comercializar, resultados de la innovación desarrollada;
- c) Fomentar las exportaciones de los productos, bienes y servicios nacionales basadas en innovación y aprovechamiento de oportunidades, alianzas y/o consolidación de redes para la innovación y así alcanzar un mayor nivel de competitividad y de prestigio en los mercados internacionales;
- d) Reconocer los esfuerzos integrales hacia Sistemas de Gestión de Innovación de las organizaciones nacionales y hacer conocer las experiencias exitosas en la materia. En especial se reconocen tres niveles: Compromiso, Implementación y Mejora Continua.

II. Descripción General del Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación

Artículo 5º. (Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación) El Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación se otorgará anualmente, en base al Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación, que podrá, a juicio del INACAL, tener diferentes versiones.

Artículo 6º. (Reconocimientos) Los reconocimientos que podrán otorgarse son en seis niveles (relativos a la evaluación del modelo de gestión propuesto, con el objetivo de que las organizaciones puedan estimar su nivel de madurez o grado de avance en gestión de la innovación, en el marco de los parámetros definidos. Tal como se indica en la planilla de evaluación, las franjas de reconocimientos y el grado de avance global, es simplemente orientativo.

Niveles

- | | |
|----------------------------|---------------|
| a) Inicial: | Hasta el 15 % |
| b) Compromiso: | 16% al 30% |
| c) Implementación: | 31% al 50% |
| d) Mejora: | 51% al 70% |
| e) Sustentabilidad: | 71% al 85% |
| f) Excelencia: | 86% al 100% |

En el caso de los reconocimientos a), b) y c), se requerirá el consentimiento de la organización para recibirlo públicamente.

Artículo 7º. (Niveles) El Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación se presenta como una herramienta de evaluación del modelo de gestión (Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación) propuesto, con el objetivo de que los evaluadores de las propias organizaciones, puedan estimar su nivel de madurez o grado de avance en gestión de la innovación, en el marco de los parámetros definidos. Define criterios a aplicar por terceras partes evaluadoras. Se compone de una serie de tablas que ilustran las distintas prácticas esperadas en cada área y tema del modelo, ubicando a la organización en el nivel de madurez correspondiente, de forma clara y sintética.

En cuanto a claridad, el cuadro referencial de prácticas (enunciativo no taxativo), permite visualizar rápidamente la posición de la organización. Además, esta aproximación por niveles facilita y promueve la movilidad entre ellos. Por ejemplo, una organización que reconozca una de sus prácticas en “Compromiso”, tiene a la vez a su alcance, la referencia paralela “Implementación”, pudiendo entonces identificar qué acciones necesita para mejorar la Gestión de la Innovación y por ende los resultados para la organización.

III. Quiénes Pueden Aspirar al Reconocimiento por Niveles a la Gestión de la Innovación

Artículo 8º. (Elegibilidad) Podrán participar del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación todas las organizaciones, públicas o privadas, establecidas en el territorio nacional.

No son elegibles organizaciones:

- creadas o constituidas menos de tres años antes de su postulación;
- con actividades fuera de la República Oriental del Uruguay que imposibilite evaluar sus principales funciones en el territorio nacional;
- con 50 % o más de su fuerza de trabajo situada fuera del país;
- reconocidas en el nivel “f” del artículo 6º, en los últimos dos años.

Respecto a las partes de organizaciones, no son elegibles cuando:

- son parte de organizaciones pequeñas o medianas;
- no se pueden evaluar en todas las áreas del correspondiente Modelo;
- durante el año anterior a su postulación no se puede comprobar que actuaron como un centro de actividad y presentaron resultados propios;
- no pueden ser identificadas como unidades discretas de producción o prestadoras de servicio, o no es posible distinguirlas con respecto a otras unidades de la misma organización;
- pertenezcan o sean controladas por una organización reconocida con este Modelo en los dos últimos ciclos.

Artículo 9º. (Requisitos de Postulación) Las organizaciones aspirantes deberán cumplir, en tiempo y forma, -las siguientes condiciones, además de las que lucen en el Reglamento General:

- a) completar el Formulario de inscripción, la tabla de Autoevaluación, adjuntar un Resumen descriptivo de la organización a postular y un Reporte extenso estructurado de acuerdo con el Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación.
- b) adjuntar certificados de encontrarse al día con DGI (Dirección General Impositiva) y BPS (Banco de Previsión Social); y de cumplimiento con la Ley 16074 (Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales del B.S.E (Banco de Seguros del Estado). En caso que los certificados venzan durante el proceso de premiación, deberá remitir su actualización;
- c) presentar certificado PYME expedido por DINAPYME (Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa), cuando corresponda.
- d) presentar declaración **jurada** informando sobre los expedientes administrativos o jurisdiccionales en curso y de los terminados en los últimos 12 meses, en que el Estado (Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, etc.) sea parte y surjan -o puedan surgir- deudas o sanciones contra la organización aspirante. Por ej. deberá informarse sobre expedientes relativos a cuestiones tributarias y de defensa del consumidor.
- e) presentar declaración **jurada** de que tiene todos los certificados de habilitación que correspondan a la realización de sus actividades, o se han iniciado los trámites correspondientes a las actividades e instalaciones del giro utilizadas por el postulante, ya sean propias o rentadas;
- f) Las organizaciones que hayan sido distinguidas con los reconocimientos “a”, “b”, “c”, “d” o “e” de acuerdo al artículo 6º, podrán postularse nuevamente al año siguiente. Las que hayan sido galardonadas con el reconocimiento “f” deberán esperar dos años para postularse dentro del mismo Modelo o postularse en cuanto lo desee, al Premio Nacional de Calidad.
- g) Una organización no podrá participar en más de un Premio o Reconocimiento por año salvo indicación expresa de INACAL en cada convocatoria. A título de ejemplo de excepción, se cita la presentación al reconocimiento en Equidad de Género, postulación que puede

convocarse en forma complementaria y asociada a la postulación dentro de otro Premio o Reconocimiento.

IV. Derechos y Obligaciones de los Postulantes y de los Ganadores

Artículo 10º. (Compromiso de los que obtienen Reconocimiento) Las organizaciones reconocidas con los niveles de Reconocimiento a la Gestión de Innovación del nivel “d” en adelante se comprometen además de lo reseñado en el Reglamento General a apoyar el plan de comunicación de INACAL, en la medida de sus posibilidades, en la divulgación del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación y el Modelo Uruguayo de Gestión de Innovación.

V. Actores Intervinientes en el Proceso de Evaluación

Artículo 11º. Son los establecidos en el Reglamento General.

Artículo 12º. (Requisitos para ser Evaluador del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación) Para ser Evaluador del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación se requiere, además de lo reseñado en el Reglamento General, acreditar su formación en Gestión de Innovación, Gestión de Proyectos, Herramientas de Creatividad, Herramientas de Inteligencia, Vigilancia, Prospectiva, Gestión de Ideas, etc. y su experiencia en procesos de Gestión de Innovación u otros que puedan respaldar su capacidad de análisis sobre el tema a juicio de la Asesoría Técnica y la Comisión de Selección de Evaluadores.

Artículo 13º. (Contenido del Reporte Extenso) El Reporte Extenso que presenten las organizaciones precalificadas deberá contener una descripción detallada sobre sistemas, procesos y logros en materia de Gestión de Innovación, de acuerdo a los criterios del Modelo Uruguayo de Gestión de la Innovación, así como la documentación y estadísticas que entiendan del caso aportar, los que se evaluarán teniendo en cuenta el enfoque, implantación y resultados obtenidos, en las áreas y con la forma que determine la Asesoría Técnica del INACAL.

El texto del reporte deberá presentarse en hojas formato A4, tipo de letra no menor a 11 Tahoma o Arial, y no deberá exceder las **80 carillas** incluyendo los anexos.

Toda la documentación deberá ser enviada UNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO vía e-mail a secretaria@inacal.com.uy. Al momento de asignarle un equipo evaluador para su estudio, se les consultará a los mismos, si desean tener esa documentación impresa, en caso afirmativo, INACAL le

otorgará a la organización 5 días hábiles para traer esa documentación impresa.

Toda la información presentada por las organizaciones aspirantes, debe ser demostrable, verificable y documentada.

Artículo 14º. (Análisis de la Documentación) La Asesoría Técnica del INACAL analizará y evaluará la documentación presentada: el Formulario de Inscripción y el Reporte extenso de las organizaciones aspirantes y verificará que se cumplan todos los requisitos que habilitan su participación
En caso de imposibilidad de participación le será comunicado a la organización.

Artículo 15º. (Propuesta de Reconocimiento) Producido el dictamen técnico del Consejo de Jueces será remitido, con los niveles definitivos, al Director Ejecutivo del INACAL que elaborará una propuesta de reconocimiento por niveles a todas las organizaciones que hubiesen obtenido nivel “d” o superior y la remitirá al Consejo de Premiación.

Artículo 16º. (Resolución de Reconocimiento) El Consejo de Reconocimiento, basado en la propuesta remitida por el Director Ejecutivo del INACAL, emitirá el fallo definitivo del Reconocimiento por niveles a la Gestión de la Innovación, para todas las organizaciones con sus niveles, pudiendo solamente objetar aquellas organizaciones que a su juicio no son merecedoras de reconocimiento, por motivos debidamente fundados que no tengan relación con el proceso técnico de evaluación.

El fallo emitido será inapelable.